

“Por el cual se conforma el Comité del Incentivo al Aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos IAT y se adoptan los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos en el Municipio de Bucaramanga”

LA ALCALDESA (e) DE BUCARAMANGA.

“En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 2412 de 2018, complementario del Decreto 1077 de 2015 y”,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012. Señala: *“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo”.*
2. Que el numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como: *“El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos, igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento”.*
3. Que el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, creó el incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos, así como su destinación, en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) donde se definan proyectos de aprovechamiento viables, señalando lo siguiente:

“Créase un incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables. El valor por suscriptor de dicho incentivo, se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor del servicio público de aseo, como un valor adicional al costo de disposición final de estos residuos. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y su implementación podrá ser de forma gradual.

Los recursos provenientes del incentivo serán destinados a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo para el desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento; desarrolladas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento y recicladores de oficio que se hayan organizado bajo la Ley 142 de 1994 para promover su formalización e inclusión social. Dichos recursos también se emplearán en la elaboración de estudios de pre-factibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos, tales como el compostaje, el aprovechamiento energético y las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos, entre otros”.

4. Que en el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), denominado *"El fin de la era de residuos: transformación de la basura en recursos"*, se proporciona e indican datos actualizados sobre la generación de residuos a nivel mundial, el cual, en su análisis prevé que la generación de residuos sólidos urbanos a nivel global aumentaría de 2.300 millones de toneladas en 2023 a 3.800 millones de toneladas en 2050, situación que deben considerar los Estados miembros para adoptar medidas que mitiguen esta situación pública.
5. Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 2412 del 24 de diciembre de 2018 el cual adicionó *"el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, el cual reglamentó parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015"* cuyo objeto según el Artículo 2.3.2.7.1., es la *"reglamentación del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015 y, en consecuencia, definir la manera por la cual se realizará su cálculo, facturación, recaudo, asignación y uso de, recursos, así como su seguimiento y control en todo el territorio nacional"*.
6. Que, el segundo inciso del artículo 2.3.2.7.7. adicionado por el artículo 1° del Decreto 2412 de 2018, dispuso respecto a la *"administración del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT)"* que *"estará a cargo del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), el cual estará integrado por el Alcalde municipal o distrital, el Gobernador o sus delegados y el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado"*.
7. Que adicional, en el año 2024, la Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, elaboró el *"Protocolo para la presentación de los proyectos sujetos a la financiación con recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT"*, con una proyección y disponibilidad de recursos por valor de Mil Quinientos Noventa y Siete Millones Ochocientos Noventa Mil Novecientos Noventa y Un Pesos M/Cte (\$ 1.597.890.991) a corte 30 de septiembre de 2024, apalancando financieramente proyectos relacionados a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, para el desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento; desarrolladas por los prestadores de la actividad y los recicladores de oficio que se hayan organizado bajo la Ley 142 de 1994, lo cual conlleva a promover su formalización e inclusión social.

En caso de que el Municipio de Bucaramanga, cuente con más recursos para financiar proyectos de aprovechamiento del servicio público de aseo, lo hará conocer a todos los interesados.

8. Que, dichos recursos también se emplearán en la elaboración de estudios de prefactibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos tales como el compostaje, el aprovechamiento energético y las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos, entre otros.

9. Que se hace necesario conformar el Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), para el municipio de Bucaramanga, de acuerdo con la normatividad vigente.

De acuerdo a lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conformar el Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del Municipio de Bucaramanga, el cual estará integrado por el Alcalde Municipal, el Gobernador del Departamento de Santander o su delegado y el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado, tal como lo dispone el artículo 2.3.2.7.7., contenido en el artículo 1° del Decreto 2412 de 2018, que modifico el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

ARTICULO SEGUNDO: El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) evaluará los proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos, con el pleno de los requisitos exigidos, que sean presentados por las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo para la asignación de recursos del incentivo y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos plenamente establecidos, que para el efecto definió el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Decreto 1077 de 2015 y deberá reunirse al menos dos veces en cada año.

La primera reunión deberá celebrarse durante el primer semestre de cada año y tendrá por objeto evaluar los proyectos presentados por las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo y asignar los recursos de la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.6 del Decreto 1077 de 2015. La segunda reunión deberá celebrarse en el segundo semestre del respectivo año con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría Técnica del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) estará a cargo de la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Programas: del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Resolución 0176 del 30 de marzo de 2020 que reglamentó el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO CUARTO: Presentación de proyectos. Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, que estén interesadas en acceder a recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), deberán radicar sus proyectos ante la Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga antes del 30 de abril de cada año y esta dependencia deberá remitirlos dentro de los cinco días hábiles siguientes, para efectos de su posterior verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT). (Artículo 2.3.2.7.9 Decreto. 1077 de 2015).

ARTICULO QUINTO: Asignación de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT). La asignación de recursos para financiar proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos, se efectuará anualmente de acuerdo con los montos recaudados. Lo anterior, acorde con los criterios de elegibilidad y demás aspectos que para el efecto definió el Ministerio de Vivienda,

Ciudad y Territorio a través de la Resolución 176 de 2020 y demás normas que la complementen o modifiquen. (Artículo 2.3.2.7.11 del Decreto 1077 de 2015.)

PARÁGRAFO 1: En todo caso, dentro de los criterios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la asignación de recursos, deberá garantizarse una participación diferencial para proyectos presentados por los recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento, los cuales serán igualmente evaluados diferencialmente.

Para lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de sus competencias, brindará la respectiva asistencia técnica y señalará los criterios diferenciales de los proyectos presentados por los recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos que no se presenten proyectos o que la evaluación de los mismos establezca que no están adecuadamente estructurados y de acuerdo a los términos establecidos de acuerdo con los lineamientos que expida el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para recibir recursos, o los montos asignados sean inferiores a los disponibles estos recursos se acumularán para el ejercicio de asignación de la siguiente vigencia. (Parágrafo 2 del Artículo 2.3.2.7.11 del Decreto 1077 de 2015)

ARTICULO SEXTO: Traslado de recursos asignados. Una vez el Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) defina los proyectos a financiar a través de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) y los montos asignados, dentro de los 30 días calendario siguientes previa constitución de garantía del buen manejo de los recursos, el Municipio de Bucaramanga, a través de la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.6. del Decreto 1077 de 2015, realizará el traslado de esos recursos al beneficiario.

Lo anterior, una vez el beneficiario cumpla con todos requisitos de elegibilidad que para el efecto definió el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Artículo 5 de la Resolución 176 de 2020.

PARAGRAFO 1. La garantía de la que trata el presente artículo debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida por la duración del proyecto y 6 meses adicionales.

PARÁGRAFO 2: Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, beneficiarios de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) trasladados por la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.6. del Decreto 1077 de 2015, deberán reportar en el Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), como mínimo lo siguiente:

- Departamento, Municipio.
- Nombre y tipo de Proyecto,
- Capacidad del proyecto.
- Tipo de materiales objeto del proyecto de aprovechamiento o tratamiento
- Monto de la inversión
- Monto de los recursos del incentivo trasladados.
- Cronograma de ejecución y puesta en marcha.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La titularidad de los activos adquiridos como inversión para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos con recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) estará en cabeza de la persona prestadora de la actividad correspondiente identificando su fuente de recursos. (Artículo 2.3.2.7.15 del Decreto 1076 de 2015).

ARTICULO OCTAVO: El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT del municipio de Bucaramanga, será el encargado de expedir su propio reglamento.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

31 ENE 2025



ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA

Alcaldesa (e) de Bucaramanga.

Dec (e) N° 007 de 29/01/2025.

Por la Secretaria de medio Ambiente:

Revisó: Rosemberg Sanabria Vesga. Subsecretario de Ambiente 

Revisó: Claudia Mercedes Amaya Ayala. Secretaria de Salud y Ambiente. 

Revisó: María Alejandra Silva Martínez. Abogada CPS. 

Por la Secretaria Jurídica:

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa-Secretario Jurídico (e) 

Revisó: Raúl Velasco-CPS. 

Proyectó: Manuel Arenas-CPS. 

Revisó: John Albert Contreras-Asesor de Despacho 